 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
<b>RESOLUCIÓN No:</b>	0091	<b>FECHA:</b>	10 OCT 2022
		<b>PAGINA N°:</b>	

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 211 DE 2021, CALENDARIO TRIBUTARIO VIGENCIA 2022 y LA RESOLUCION 082-22 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 estableció el Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia 2022, el cual ha sido modificado con las resoluciones No. 040 del 27 de mayo de 2022 y la resolución No. 082 del 13 de septiembre de 2022.

Que, el artículo primero de la resolución 082-22 modifico parcialmente el artículo quinto de la resolución 211-21 Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022. establece:

*“ARTÍCULO QUINTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de autorretenciones y de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. (artículos 180 Y 312 Acuerdo 025/2018)) serán los siguientes:*

PERIODO A DECLARAR Y CANCELAR	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
ULTIMO DIGITO / FECHA	SEP 2022	NOV 2022	ENE 2023
1	7	9	11
2	8	10	12
3	9	11	13
	<b>OCT 2022</b>	<b>NOV 2022</b>	<b>ENE 2023</b>
4	10	15	16
5	10	16	17
6	11	17	18
7	11	18	19
8	12	21	20
9	12	22	23
0	13	23	24


Que, el artículo segundo de la Resolución 0082-22 que modifica parcialmente el artículo sexto de la Resolución 211-21- Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022. establece:

*“ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, por las entidades financieras y vigiladas por la Superintendencia Financiera, son los siguientes*

<i>Bimestre enero-febrero de 2022</i>	<i>Hasta el 31 de marzo de 2022</i>
<i>Bimestre marzo-abril de 2022</i>	<i>Hasta el 31 de mayo de 2022</i>
<i>Bimestre mayo-junio de 2022</i>	<i>Hasta el 29 de julio de 2022</i>
<b><i>Bimestre julio-agosto de 2022</i></b>	<b><i>Hasta el 10 de octubre de 2022</i></b>
<i>Bimestre septiembre-octubre de 2022</i>	<i>Hasta el 30 de noviembre de 2022</i>
<i>Bimestre noviembre-diciembre de 2022</i>	<i>Hasta el 31 de enero de 2023</i>

Que, el señor Alcalde mediante Resolución N° 0388 de 07 de octubre de 2022 declaro la ampliación de la contingencia de los sistemas de gestión y recaudo de los tributos municipales hasta el 30 de octubre de 2022, conforme a la recomendación realizada por la Jefe Oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones de la entidad – TIC.

*24*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
<b>RESOLUCIÓN No:</b> 0091	<b>FECHA:</b> 10 OCT 2022	<b>PAGINA Nº:</b>	

Que, la citada resolución le ordena a la Secretaria de Hacienda realizar todas las acciones y tomar las decisiones conforme a sus competencias, entre otras, la modificación de la resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 que estableció el calendario tributario para la vigencia 2022.

Que, tomando en consideración que el nuevo sistema de gestión y recaudo de los tributos municipales, respecto del módulo de industria y comercio conforme al cronograma y socializaciones que se han realizado con la Oficina TIC y el proveedor del software TNS se habilitara su funcionamiento para la presentación de declaraciones y pagos. En el cumplimiento de este cronograma se llevará a cabo la migración de históricos, novedades y pagos de cada uno de los contribuyentes de la administración municipal, hasta el 30 de octubre de 2022.

Que se hace necesario modificar los artículos quinto y sexto de la Resolución 211-21 para la presentación y pago de retención y autorretención del bimestre JULIO – AGOSTO de 2022.

Que, en aras de evitar que los contribuyentes que presentaron las declaraciones por retención y autorretención del bimestre MAYO – JUNIO y JULIO – AGOSTO de 2022 se vean inmersos en pagos de sanciones, intereses y declaratorias de ineficaz, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias se ampliarán los términos para su pago.

Que, el artículo segundo de la resolución 068 del 25 de julio de 2022 señala que los plazos para presentar la información periódica serán anuales (vigencia 2021) y deberá entregarse máximo hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año.

Que, en mérito de lo expuesto;


### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022, modificado con la resolución 082 del 13 de septiembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO QUINTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de autorretenciones y de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. (artículos 180 Y 312 Acuerdo 025/2018)) serán los siguientes:*

PERIODO A DECLARAR Y CANCELAR	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
ULTIMO DIGITO / FECHA	SEPT 2022	NOV 2022	ENE 2023
1	7	9	11
2	8	10	12
3	9	11	13
	<b>OCT. 2022</b>	<b>NOV. 2022</b>	<b>ENE. 2023</b>
4	26	15	16
5	26	16	17
6	26	17	18
7	26	18	19
8	26	21	20
9	26	22	23
0	26	23	24

*my*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0091	FECHA: 10 OCT 2022	PAGINA N°:	

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022, modificado con la resolución 082 del 13 de septiembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, por las entidades financieras y vigiladas por la Superintendencia Financiera, son los siguientes*

Bimestre enero-febrero de 2022	Hasta el 31 de marzo de 2022
Bimestre marzo-abril de 2022	Hasta el 31 de mayo de 2022
<b>Bimestre mayo-junio de 2022</b>	Hasta el 26 de julio de 2022
<b>Bimestre julio-agosto de 2022</b>	<b>Hasta el 26 de octubre de 2022</b>
Bimestre septiembre-octubre de 2022	Hasta el 30 de noviembre de 2022
Bimestre noviembre-diciembre de 2022	Hasta el 31 de enero de 2023

**ARTICULO TERCERO: MODIFÍQUESE** el párrafo transitorio de la Resolución 0082-22 que adicionó a la Resolución 211-21 y que modificaron los artículos quinto y sexto del Calendario Tributario 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

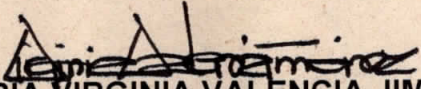
**PARAGRAFO TRANSITORIO:** *Los contribuyentes que presentaron las declaraciones por retención y autorretención de los bimestres MAYO – JUNIO y JULIO - AGOSTO de 2022 y que el término de los dos (02) meses para su pago está comprendido en la fecha establecida en el artículo primero y segundo de la Resolución 0082-22, podrán hacer el respectivo pago hasta el 28 de octubre de 2022 sin que genere sanciones, intereses y declaratoria ineficaz.*

**ARTICULO CUARTO:** Los demás artículos de la Resolución 211-21 y el artículo cuarto y su párrafo transitorio de la resolución 082-22 se mantendrán vigentes sin modificación alguna.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copias de esta Resolución a la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, para lo pertinente conforme a sus competencias.

**ARTICULO SEXTO:** la presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Carrillo Rincón - Profesional Universitaria  
 Alix R. Melo Ortiz - Profesional Universitaria  
 David Mauricio Olaya - Profesional Universitario  
 Revisó: Liris Marina Peña Márquez. - Subsecretaria de Rentas e Impuestos